



CONVOCATORIA DE BECAS DE GUARDERÍA. CURSO 2017- 2018.

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas de guardería.

1.- Objeto de la convocatoria

a) Regular y establecer criterios para la concesión de becas de guardería para niños y niñas de 0 a 3 años, respondiendo a la necesidad que tienen muchas familias del Valle de Mena con menores a su cargo y están incorporadas o quieren incorporarse al mundo laboral.

b) Ofrecer a las familias, a través del programa “pequeños madrugadores” la posibilidad de que sus hijos/as sean atendidos en el CEIP de Villasana de Mena, desde la hora de incorporación de los padres/madres a su puesto de trabajo, hasta el ingreso de los/las pequeños/as al centro.

Mediante esta convocatoria pública de becas de guardería para el curso 2017/18 se pretende apoyar a las familias para su integración laboral, con la seguridad de que sus hijos/as reciben una atención adecuada durante este tiempo.

2.- Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 15.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 48001.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de niños/as en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2016, no supere los cincuenta y un mil euros (51.000 euros).

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año y escolarizado en Guarderías del Valle de Mena o en Guarderías de otros Municipios, en casos justificados, como lugar de trabajo del padre y de la madre, o insuficiencia de plazas en el Valle de Mena.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

4.- Objeto y cuantía de la beca

La Beca de Guardería se concederá por la asistencia real y efectiva a la Guardería durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de julio de 2018, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada o el propio centro presentar facturas o justificantes previamente al abono de los pagos sucesivos.

La cuantía de la beca por mes y niño/a será de CUARENTA EUROS (40 €).



No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), la cuantía de la ayuda será de OCHENTA EUROS (80 €) mensuales por niño/a.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

5.- Formalización, plazo de presentación y caducidad de solicitudes

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del padre, madre o representante legal del menor. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida al Alcalde y se presentará en el SAC del Ayuntamiento. La instancia normalizada será facilitada en el SAC del Ayuntamiento y en las guarderías del municipio.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del Libro de Familia.
2. Fotocopia compulsada del documento que acredite la matriculación del niño/a en la Guardería.
3. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2016 de todos los miembros de la unidad Familiar. En el caso de no obligatoriedad de realizar la Declaración se deberá acreditar la misma. Las familias monoparentales deberán presentar fotocopia del convenio regulador o documentación acreditativa de la pensión compensatoria, si procede, y de la pensión de alimentos.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de las solicitudes de Beca de Guardería comenzará el 1 de julio y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2017.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6.- Órgano de decisión

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad familiar con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

7.- Justificación de las ayudas concedidas

Los solicitantes estarán obligados a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados correspondientes al curso. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2018.

Villasana de Mena, a 5 de Mayo de 2017

El Alcalde,

Armando Robredo Cerro